



**ACTA N° 7/2002**

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 2002, siendo las 16:30 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA), Lic. Gabriel Sesar, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), el Sr. Pablo Loubet Jambert, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Estado de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes: el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, y el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas del MDSyMA, Lic. Oscar Padin. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de siete (7) miembros presentes se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION:

1.1. Nota de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura -DNPYA- N° 324, del 15/2/2002, solicitando ampliación de la fecha establecida en el ACTA CFP N° 1/2002 para finalizar el listado de datos definitivos de capturas resultante de transferencias de permisos de pesca, en el marco del artículo 3° de la Resolución CFP N° 23/2001.

1.2. Memo del jefe de Gabinete de la SAGPyA, Ing. José Weber solicitando al CFP informe para responder la Comunicación 6139-D-01 de la Cámara de Diputados de la Nación sobre los avances del proyecto de cuotificación y el resultado de los análisis de los permisos de pesca vigentes.

2) CALAMAR:

2.1. Análisis de proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 734/2001. Exp - S01: 0011624/2002 DEPASUR S.A. solicita la locación los buques poteros japoneses SUMIYOSHI MARU N° 58 y YUKO MARU N° 8 Informe de la Asesoría Letrada mediante Memo CFP-AL 9/01.

2.2. Nota de CHIARPESCA S.A., del 18/02/2002 solicitando una prórroga para la efectiva incorporación de buques a la matrícula nacional, en el marco de la Resolución SAGPyA N° 703/2001.

3) FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.).



**4) TEMAS VARIOS:**

4.1. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE PROCESADORES DE PESCADO N° 007/2002, ingresada al CFP el 14/2/02, solicitando se arbitren medios de pago alternativos para la cancelación de obligaciones por derechos de extracción.

4.2. Nota de la Comisión Interna de Observadores Científicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP- del 15/02/02, describiendo las tareas específicas que desarrollan en el sector pesquero marítimo.

4.3. Nota de ASTILLEROS VANOLI, ingresada 14/2/02, en relación a la Nota CFP 459/01, vinculado con peticiones previas para la reactivación de la industria naval argentina.

4.4. Escrito de ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. -API-, ingresado el 18/2/2002, solicitando se justifique la inactividad comercial del B/P "API II" (M.N. 0679).

4.5. Escrito de ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. -API- ingresado el 18/2/2002, efectuando consultas sobre proyecto de pesca para reemplazar un buque congelador por dos buques langostineros.

4.6. Nota DNP N° 346/2002 de fecha 18/02/2002 informando al CFP que el b-p "API II" solicita autorización para salir de nuestra ZEE para efectuar tareas de reparación.

4.7. Nota DNPYA N° 327/2002 en respuesta a la nota CFP N° 39/2002 sobre el estado de las actuaciones sobre transferencias de permisos de pesca de los b-p "MATACO" "GRAN ESTRELLA" e incorporación del b-p "REHUA".

4.8. Oficio N° 6/2002, del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA con asiento en Rawson, ingresado al CFP el 23/1/2002, con relación a los buques pesqueros "PESCAPUERTA IV" (M.N. 0171), "PESCAPUERTA V" (M.N. 0538), "CAROLINA P" (M.N. 0176) y "ANABELLA M" (M.N. 0175).

4.9. Oficio N° 4/2002 del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA con asiento en Rawson, ingresado al CFP el 28/1/2002, con relación a los buques pesqueros "PESCARGEN III" (M.N. 0821), "PESCARGEN IV" (M.N. 8156) y "PESCARGEN V" (M.N. 0828).

4.10. Oficio N° 10/2002 del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA con asiento en Rawson, ingresado al CFP el 28/1/2002, con relación a los buques pesqueros "DALIAN II" (M.N. 0608) y "HARENGUS" (M.N. 0510).

4.11. Oficio N° 031/2002 del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA con asiento en Rawson, ingresado al CFP el 19/2/2002, decretando medida cautelar innovativa a favor de buques congeladores de las empresas GRUPO VALASTRO.

4.12. Otros.

**1) CUOTIFICACION:**

Durante la reunión taller del 20 de febrero del corriente, los miembros del Consejo mantuvieron una reunión informativa con representantes de INVAP S.E, sobre propuestas de mecanismos de administración de cuotas individuales transferibles de captura (CITC), decidiéndose continuar con reuniones informativas en fechas a determinar conforme las actividades e inquietudes que surjan del Cuerpo.



ACTA CFP N° 7/2002

**1.1. Nota de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura -DNPYA- N° 324, del 15/02/2002, solicitando ampliación de la fecha establecida en el ACTA CFP N° 1/2002 para finalizar el listado de datos definitivos de capturas resultante de transferencias de permisos de pesca, en el marco del artículo 3° de la Resolución CFP N° 23/2001.**

Analizada la nota de la referencia, el CFP decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada para presentar el listado de datos definitivos de capturas resultante de transferencias de permisos de pesca hasta el 30 de marzo de 2002, limitada a completar la información de los casos en estudio, habida cuenta que se encuentran vencidos los plazos de presentación a las observaciones de la Resolución CFP N° 23/01.

**1.2. Memo del Jefe de Gabinete de la SAGPyA, Ing. José Weber, solicitando al CFP informe para responder la Comunicación 6139-D-01 de la Cámara de Diputados de la Nación sobre los avances del proyecto de cuotificación y el resultado de los análisis de los permisos de pesca vigentes.**

A fin de proceder a la elaboración de una respuesta, se encomienda a la Secretaría Técnica la compilación de los antecedentes surgidos del Cuerpo vinculados con el asunto para la siguiente reunión plenaria.

## **2) CALAMAR:**

**2.1. Análisis de proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 734/2001. Exp-S01: 0011624/2002 DEPASUR S.A. solicita la locación los buques poteros japoneses SUMIYOSHI MARU N° 58 y YUKO MARU N° 8. Informe de la Asesoría Letrada mediante Memo CFP-AL 9/01.**

Sobre el particular el CFP decidió que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 734/01. En consecuencia se autoriza a la DNPYA el otorgamiento de los permisos de pesca a ambos buques por 36 meses en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922. Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique a la DNPYA.

**2.2. Nota de CHIARPESCA S.A., del 18/02/2002 solicitando una prórroga para la efectiva incorporación de buques a la matrícula nacional, en el marco de la Resolución SAGPyA N° 703/2001.**

El CFP toma conocimiento de la nota de la referencia, decidiendo por unanimidad establecer como término límite para la introducción de los buques, el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la aprobación del proyecto, ratificando la fecha del 28 de febrero de 2002 como fecha final para la presentación de los proyectos. Asimismo, se establece que la presente decisión será aplicable a los proyectos aprobados a partir del día de la fecha.

**3) FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.)**

En el Acta CFP N° 42/01 de fecha 12/12/2001 el CFP procedió a la distribución de los saldos remanentes del FO.NA.PE, según lo informado por la Dirección de Administración de la SAGPyA, por un monto de \$ 4.404.124,30 y una recaudación total al 28 de noviembre de 2001 de \$ 17.562.020,52.

Como en ese informe se omitió la distribución de los saldos que el CFP realizó en el Acta CFP N° 34/2001 de fecha 25/10/2001, corresponde recalcularse la distribución efectuada en el Acta CFP N° 42/01 de la siguiente manera:

|                    |                           |
|--------------------|---------------------------|
| TOTAL RECAUDADO    | \$ 17.562.020,52          |
| FONDO CRVMA        | \$ <u>250.000</u>         |
| TOTAL A DISTRIBUIR | \$ 17.312.020,52          |
| TOTAL DISTRIBUIDO  | \$ <u>14.124.672,52</u> * |
|                    | \$ 3.187.348,00           |

(\* Actas CFP Nros 18/01, 24/01, 27/01,31/01 y 34/01 )

Por lo antes expuesto, el CFP decide por unanimidad, modificar el punto 3. FONDO NACIONAL PESQUERO (FONAPE) - 3.1. Distribución de fondos del Acta CFP N° 42/2001 de la siguiente manera:

“Se procede a tomar conocimiento del informe remitido por la Delegación de Administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) sobre los ingresos totales del FO.NA.PE. del corriente año, que al 28/11/01 ascienden a \$ 17.562.020,52, y sobre las transferencias realizadas. Considerando que de dicho monto deben descontarse las asignaciones realizadas por el CFP al día de la fecha, se decide por unanimidad asignar el saldo a distribuir de \$ 3.187.348.00 de la siguiente manera:

**50 % no Coparticipable**

|                               |               |
|-------------------------------|---------------|
| Autoridad de Aplicación (26%) | \$ 828.710,20 |
| INIDEP (13%)                  | \$ 414.355,10 |
| Patrullaje Y Control (7%)     | \$ 223.114,28 |
| CFP (3%)                      | \$ 95.620,41  |
| Capacitación (1%)             | \$ 31.873,47  |

**50 % Coparticipable**

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Provincia de Buenos Aires | \$ 265.612,24 |
| Provincia de Río Negro    | \$ 265.612,24 |
| Provincia de Chubut       | \$ 265.612,24 |
| Provincia de Santa Cruz   | \$ 265.612,24 |



ACTA CFP N° 7/2002

|  |               |
|--|---------------|
| Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e |               |
| Islas del Atlántico Sur                    | \$ 265.612,24 |
| Estado Nacional                            | \$ 265.612,24 |

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite a la Autoridad de Aplicación que realice las gestiones administrativas necesarias para efectivizar las transferencias de recursos de la cuenta del FO.NA.PE. N° 1752/01 que correspondan en ambos casos (fondos coparticipables y no coparticipables), según se detalla a continuación:

- 1) El total asignado al CFP de \$ 95.620,41 transferirse al Proyecto ARG/99/012 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- 2) Del total asignado a la Autoridad de Aplicación de \$ 828.710,20, deberán restarse los fondos que ya fueron transferidos en concepto de fondos rotatorios, pasajes y otros gastos y transferirse el resto en base a lo que establezca la SSPyA.
- 3) De los \$ 223.114,28 correspondientes al ítem Patrullaje y Control deberán transferirse \$ 111.557,14 a la Armada Argentina y \$ 111.557,14 a la Prefectura Naval Argentina respectivamente.
- 4) Al total asignado al ítem Capacitación de \$ 31.873,47 deberá sumarse el importe de \$ 111.246,72 y transferirse el monto total de \$ 143.120,19 al Proyecto ARG/99/012 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- 5) Al INIDEP deberán transferirse \$ 414.355,10.
- 6) A cada una de las provincias con litoral marítimo deberán transferirse \$ 265.612,24.
- 7) A la Nación \$ 265.612,24 en base a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

A continuación el CFP deja establecido que los fondos que hasta el momento no han sido transferidos y los que ingresen con posterioridad a esta distribución hasta el cierre de presente ejercicio, se transfieran en su totalidad a la cuenta con cargo a rendir N° 2178/96 (Fondos en Custodia) hasta que el CFP decida sobre su asignación.-

Además, los Consejeros que representan a la Provincias con litoral marítimo, dejan sentado su reclamo al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para que gestione ante la Secretaría de Hacienda, la transferencia de todos los fondos del FO.NA.PE que al momento se les adeudan.”

Por otra parte y atento que el detalle que remitió la titular de la Delegación III de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA el 18/02/2002, no se corresponde con lo requerido oportunamente al Secretario de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación (Nota CFP N° 28/02 de fecha



ACTA CFP N° 7/2002

31/01/2001), se decide por unanimidad invitar a la Dra. Isabel Czaban y a la Dra. Lilliana Sola a la reunión del CFP del miércoles 27 de febrero del corriente, a las 16 horas y remitirles copia de la nota mencionada.

Finalizando el tema, el CFP analiza la Nota DAOyP N° 122/2002, elevada por la Directora de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA, sobre cuotas de cajas del primer trimestre del año 2002 y decide por unanimidad distribuir el monto entre las cinco provincias con litoral marítimo, considerándolo a cuenta de la deuda que el Gobierno Nacional mantiene con cada una de las provincias adheridas a la Ley N° 24.922 por conceptos incluidos en el FONAPE. Asimismo, reafirma que esta decisión no implica consentimiento con lo actuado por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 al no cumplir en tiempo y forma las transferencias ordenadas oportunamente por el CFP (Actas CFP 18/01, 24/01, 27/01, 31/01, 34/01), manteniéndose el reclamo ante el Tesoro Nacional por los siete millones de pesos pendientes de distribución del período 2001, que no fueron utilizados por los fines determinados por el Cuerpo.

#### **4) TEMAS VARIOS:**

**4.1. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE PROCESADORES DE PESCADO N° 007/2002, ingresada al CFP el 14/2/02, solicitando se arbitren medios de pago alternativos para la cancelación de obligaciones por derechos de extracción.**

Realizada la consulta ante la Autoridad de Aplicación sobre la viabilidad técnica de la petición, se informará oportunamente al administrado.

**4.2. Nota de la Comisión Interna de Observadores Científicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP- del 15/02/02, describiendo las tareas específicas que desarrollan en el sector pesquero marítimo.**

Se toma conocimiento de la nota, y se pospone su tratamiento para la siguiente reunión con todos los anexos incorporados.

**4.3. Nota de ASTILLEROS VANOLI, ingresada 14/2/02, en relación a la Nota CFP 459/01, vinculado con peticiones previas para la reactivación de la industria naval argentina.**

Analizados los términos de la nota enviada, el Cuerpo recuerda que mediante el Acta 29/2000, el CFP estableció que para el caso de locación de buques a casco desnudo, durante el término de la locación, la empresa que opte por la construcción de un buque potero en astilleros argentinos, tendrá derechos a incorporar el buque en forma automática al registro de buques de bandera nacional.

De esta forma el CFP manifestó su voluntad de promover la industria naval nacional. No estando al alcance del CFP otras medidas de promoción de la industria naval, se



ACTA CFP N° 7/2002

sugiere a la empresa que se dirija a la Secretaría de Industria de la Nación. Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique a la empresa.

**4.4. Escrito de ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. -API-, ingresado al CFP el 18/2/2002, solicitando se justifique la inactividad comercial del B/P “API II” (Matrícula 0679).**

Se instruye a la Secretaría Técnica que requiera a la Autoridad de Aplicación un informe circunstanciado de la petición y del estado del permiso, y se remitan conjuntamente con los expedientes vinculados para ser analizados por la Asesoría Letrada previa consideración del Cuerpo.

**4.5. Escrito de ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. -API- ingresado al CFP el 18/2/2002, efectuando consultas sobre proyecto de pesca para reemplazar un buque congelador por dos buques langostineros.**

Se instruye a la Secretaría Técnica que requiera a la Autoridad de Aplicación un informe circunstanciado de la petición y del estado del permiso, y se remitan conjuntamente con los expedientes vinculados para ser analizados por la Asesoría Letrada previa consideración del Cuerpo.

**4.6. Nota DNPYA N° 346/2002 de fecha 18/02/2002 solicitando al CFP que indique si la inactividad comercial del B/P “API II” (M.N. 0679) se encuentra justificada.**

Se instruye a la Secretaría Técnica que requiera a la Autoridad de Aplicación un informe circunstanciado de la petición y del estado del permiso, y se remitan conjuntamente con los expedientes vinculados para ser analizados por la Asesoría Letrada previa consideración del Cuerpo.

**4.7. Nota DNPYA N° 327/2002 en respuesta a la nota CFP N° 39/2002 sobre el estado de las actuaciones sobre transferencias de permisos de pesca de los buques pesqueros “MATACO” (M.N. 5427), “GRAN ESTRELLA” (M.N. 6193) e incorporación del B/P “REHUA”.**

Se instruye a la Secretaría Técnica para que requiera los expedientes que dieran origen a la transferencia del B/P “Gran Estrella” al “San Arawa II”. Asimismo se requiere copia de la Resolución SAGPyA 982/01, y las actuaciones por las cuales:

- a) Se reemplazan los buques pesqueros “COALSA III” y “CORCUBION” por el B/P “REHUA”; y
- b) Se instruyen las actuaciones del reemplazo del B/P “MATACO”, de la firma Harengus S.A.

**4.8. Oficio N° 6/2002, del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA con asiento en Rawson, ingresado al CFP el 23/1/2002, ampliando medida cautelar determinada en autos “Pescapuerta Argentina S.A., Pescamellino Puerta S.A., Pesquera Puertamellino S.A.; Pescargen S.A.; y Armadora Latina S.A. c/Estado**





ACTA CFP N° 7/2002

Nacional-Ministerio de Economía s/juicio ordinario” (Expte. 42.025-308 vta.-2001), respecto de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., PESCAMELLINO PUERTA S.A., PESQUERA PUERTAMELLINO S.A. y con relación a los buques pesqueros “PESCAPUERTA IV” (M.N. 0171), “PESCAPUERTA V” (M.N. 0538), “CAROLINA P” (M.N. 0176) y “ANABELLA M” (M.N. 0175). La medida cautelar dispone que el Estado Nacional se abstenga de aplicar lo establecido por la Resolución SAGPyA 01/2001, debiendo aplicarse a los buques referidos exclusivamente la Ley Federal de Pesca, quedando autorizados para la pesca de la merluza hubbsi como objetivo principal y como pesca incidental en igualdad de condiciones que la flota fresca.

El Consejo Federal Pesquero toma conocimiento.

4.9. Oficio N° 4/2002 del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA con asiento en Rawson, ingresado al CFP el 28/1/2002, ampliando medida cautelar determinada en autos “Pescapuerta Argentina S.A., Pescamellino Puerta S.A., Pesquera Puertamellino S.A.; Pescargen S.A.; y Armadora Latina S.A. c/Estado Nacional-Ministerio de Economía s/juicio ordinario” (Expte. 42.025-308 vta.-2001), respecto de PESCARGEN S.A. y con relación a los buques pesqueros “PESCARGEN III” (M.N. 0821), “PESCARGEN IV” (M.N. 8156) y “PESCARGEN V” (M.N. 0828). La medida cautelar dispone que el Estado Nacional se abstenga de aplicar lo establecido por la Resolución SAGPyA 01/2001, debiendo aplicarse a los buques referidos exclusivamente la Ley Federal de Pesca, quedando autorizados para la pesca de la merluza hubbsi como objetivo principal y como pesca incidental en igualdad de condiciones que la flota fresca.

El Consejo Federal Pesquero toma conocimiento.

4.10. Oficio N° 10/2002 del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA con asiento en Rawson, ingresado al CFP el 28/1/2002, ampliando medida cautelar determinada en autos “Pescapuerta Argentina S.A., Pescamellino Puerta S.A., Pesquera Puertamellino S.A.; Pescargen S.A.; y Armadora Latina S.A. c/Estado Nacional-Ministerio de Economía s/juicio ordinario” (Expte. 42.025-308 vta.- 2001), respecto de HARENGUS S.A. y con relación a los buques pesqueros “DALIAN II” (M.N. 0608) y “HARENGUS” (M.N. 0510). La medida cautelar dispone que el Estado Nacional se abstenga de aplicar lo establecido por la Resolución SAGPyA 01/2001, debiendo aplicarse a los buques referidos exclusivamente la Ley Federal de Pesca, quedando autorizados para la pesca de la merluza hubbsi como objetivo principal y como pesca incidental en igualdad de condiciones que la flota fresca.

El Consejo Federal Pesquero toma conocimiento.

4.11. Oficio N° 031/2002 del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA con asiento en Rawson, ingresado al CFP el 19/2/2002, decretando medida cautelar innovativa a favor de buques congeladores de las empresas GRUPO





ACTA CFP N° 7/2002

**VALASTRO**, en el marco de los autos caratulados **“GRUPO VALASTRO Y MOSCUZZA S.A. c/ESTADO NACIONAL – Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación – Subsecretaría de Pesca s/Acción Ordinaria”** (Expte. N° 42.774, f° 343 vta. Año 2002). La medida cautelar ordena al Estado Nacional a abstenerse de aplicar lo normado por la Resolución SAGPyA N° 1/2001 y por el Decreto 189/99 a los buques pesqueros **“MARIA EUGENIA”** (M.N. 01173), **“MARIA LILIANA”** (M.N. 01174), **“STELLA MARIS I”** (M.N. 0926), **“ITXAS LUR”** (M.N. 0927), **“GÉMINIS”** (M.N. 01421), **“CERES”** (M.N. 01420) y **“MARIA ALEJANDRA”** (M.N. 01419), debiendo éstos regirse exclusiva y únicamente por las disposiciones de la Ley Federal de Pesca N° 24.922.

El Consejo Federal Pesquero toma conocimiento.

#### **4.12. Otros.**

**4.12.1. Memo del Representante del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente ante el CFP, Lic. Gabriel E. Sesar del 20/2/2002. Capturas de merluza común al Sur del paralelo 41° Sur.**

Se toma conocimiento de la nota.

**4.12.2. Nota del Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Francisco J. Romano, del 20 de febrero de 2002. Adjuntando informe sobre “Diagnóstico del conocimiento de la pesca costera demersal en la Provincia de Buenos Aires”.**

El Consejero Casas realizó un resumen de la nota de marras, distinguiendo una Introducción, un detalle de las problemáticas y recomendaciones. Asimismo, manifiesta que:

*“de acuerdo con lo oportunamente decidido en este CFP, se constituyó un Grupo de trabajo formado por:*

*Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero*

*Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires.*

*Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación Dirección de Recursos Ictícolas y Acuícolas.*

#### **INTRODUCCIÓN**

*La pesca costera bonaerense puede definirse como aquella que se realiza desde la línea de costa hasta la isobata de 50 metros, y desde el “Chuy” (Uruguay) al norte (34° Lat. S) hasta el límite Sur de la Provincia de Buenos Aires (41° Lat. S).*

*Esta área alberga una pesquería que incluye recursos de valor comercial. Además de otras especies sin valor comercial actual, que sin embargo se ven afectadas por*



ACTA CFP N° 7/2002

*la actividad pesquera en el área y constituyen una alternativa para la economía regional.*

*Si bien los desembarques del conjunto de especies costeras representan el 10% de los desembarques totales, esta pesquería involucra a un 45% de la flota total argentina.*

*Debido a la problemática actual de la pesquería, se conformó un grupo de trabajo Ad Hoc, el cual realizó un diagnóstico que permitió identificar los principales problemas y formular recomendaciones con el objetivo de lograr un manejo sustentable de los recursos costeros demersales de la Provincia de Buenos Aires.*

*Se tomaron los siguientes temas sobre que se les realizó un diagnóstico: recopilación estadística, características de la flota, legislación, zonificación e importancia biológica.*

#### *Recopilación estadística*

- No hay un mecanismo formal que permita el intercambio de las bases de datos estadísticas (partes de pesca) entre la Provincia de Buenos Aires y la Nación (de la SAGPyA).*
- Existe duplicación de esfuerzos (Nación - Provincia) para obtener la información correspondiente a los partes de pesca de la zona norte durante la temporada de pesca de corvina rubia (junio / septiembre).*
- La falta de un parte de pesca para la flota menor o artesanal en determinadas áreas costeras*

#### *Legislación*

*Falta compatibilizar criterios para el establecimiento de las vedas y otras cuestiones de manejo (esfuerzo, talla de 1º captura, artes de pesca, etc.) entre la Provincia y Nación.*

#### *Información biológica*

- Falta de regularidad en la toma de datos debido a las prioridades institucionales.*
- Falta de personal científico técnico estable y asesoramiento en pesquerías multiespecíficas.*
- Algunas especies no pueden ser evaluadas en campañas de investigación, debido a las características técnicas y a las artes de pesca utilizados en los buques de investigación del INIDEP.*
- Problemas en la estadística pesquera.*
- No existen a nivel técnico, mecanismos formales de intercambio fluido de información biológico-pesquera actualizada entre el INIDEP y la administración provincial. Esto dificulta la implementación de un sistema de manejo dinámico y sincronizado con los cambios que ocurren en la pesquería.*

#### **RECOMENDACIONES**



ACTA CFP N° 7/2002

- *Se recomienda implementar un sistema a través del cual la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional intercambien la información estadística de los puertos y lugares de desembarque.*
- *Se recomienda incorporar al parte nacional la modalidad de pesca "a la pareja" con las matrículas de las embarcaciones intervinientes y el arte de pesca trampa/nasa. Datos que figuran en el parte provincial.*
- *Se recomienda implementar un parte de pesca provincial en aquellas áreas que aún no tienen.*
- *Se sugiere generar una base de datos común donde figuren todas las embarcaciones con sus características incluyendo los tipos de permisos de pesca vigentes.*
- *Para lograr un adecuado manejo regional de las pesquerías, las propuestas de medidas de manejo deberán ser consensuadas entre el nivel técnico de la administración provincial y del INIDEP.*
- *Es necesario propiciar acuerdos y estudios conjuntos entre el INIDEP y otros organismos de investigación y/o aplicación nacionales y de las provincias costeras.*
- *Buscar alternativas para la evaluación de las especies que viven en aguas someras o no aptas para la pesca con red de arrastre.*
- *Establecer mecanismos formales para que el nivel técnico de la Provincia y del INIDEP puedan acceder e intercambiar información biológico pesquera actualizada.*
- *Se recomienda que se genere el ámbito de discusión adecuado para reconsiderar el "Plan de manejo de la pesca costera bonaerense" presentado al Consejo Federal Pesquero por el Proyecto Costero del INIDEP en 1999.*
- *Para lograr el avance en el conocimiento es imprescindible asegurar: las campañas anuales de evaluación de recursos costeros en el litoral de la provincia de Buenos Aires, la presencia de observadores a bordo de la flota costera y de altura y los muestreos de desembarque en los principales puertos de la provincia de Buenos Aires. Asimismo es necesario asegurar la capacitación, asesoramiento y personal científico-técnico, y la continuidad laboral de los involucrados en el proyecto costero del INIDEP. Finalmente agradecen la colaboración prestada por el personal técnico participante en este trabajo."*

Ingresado el informe al CFP, se instruye a la Secretaría Técnica que lo incorpore en el temario de la próxima reunión plenaria.

Por su parte el Consejero Loubet solicita una copia en soporte magnético.

**4.12.3. Nota de la DIRECCIÓN DE RECURSOS ICTICOLAS Y ACUICOLAS de la Nación -DRlyA- N° 020/02, del 20/2/2002, informando sobre las reuniones técnicas en Mar del Plata vinculadas con la posibilidad de proveer a los comedores escolares del Partido de General Pueyrredón de productos conformados con carne de pescado.**

El Consejero Padin informa a los presentes sobre las reuniones técnicas mantenidas y sobre las recomendaciones que propone.



ACTA CFP N° 7/2002

**4.12.4. Nota del Senador de la Nación Mario Domingo Daniele en su carácter de Presidente de la Comisión de Pesca, Intereses Marítimos y Portuarios del Senado de La Nación de fecha 18/02/2002 informando la nómina de los señores Senadores que integran la mencionada Comisión.**

El CFP toma conocimiento de la nota e instruye a la Secretaría Técnica para que responda agradeciendo la misma y poniéndose a su disposición para cualquier inquietud de los miembros integrantes de la Comisión.

**4.12.5. Solicitud del Consejero José María Casas sobre situación del requerimiento efectuado por su Provincia en el Punto 3.4.4. del Acta CFP N° 6/02.**

El representante suplente por la Provincia de Buenos Aires Dr. José María Casas consulta sobre si la Secretaría Técnica diligenció una nota solicitando a la DNPYA informe sobre transferencias de cupos de merluza común. La Secretaría Técnica informa que este requerimiento fue realizado mediante Nota CFP N° 51/2002 de fecha 15/02/2002.

Siendo las 17:55 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 27 y jueves 28 de febrero del corriente año según el siguiente cronograma:

Miércoles 27 de febrero

15:00 hs. Reunión taller

Jueves 28 de febrero

10:00 hs. Continuación reunión taller y a continuación Reunión Plenaria

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.